

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA LA SOCIEDAD LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.S. AURORA MARIA HADDAD DE MENESES E IVAN ERNESTO TOBON GARCIA.

Rad. No.47-001-31-03-002-2021-00115-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la petición presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en el proceso de la referencia, donde solicita se corrija el nombre de la Sociedad demandada en los numerales primero, cuarto y sexto de la parte resolutive del auto de Mandamiento de Pago de fecha 7 de Julio de 2021, por existir un error de transcripción.

C O N S I D E R A C I O N E S

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Examinado el auto de mandamiento de pago fecha 7 de Julio del 2021, se tiene que evidentemente y por un error de transcripción el despacho se anotó entre otros, como ejecutada a “LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES” o “LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.”, siendo el nombre correcto de la demandada LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.S.

Así las cosas y con fundamento en la norma antes transcrita, es del caso subsanar tal yerro, y en consecuencia se dispondrá la corrección los numerales pertinentes de la parte resolutive del auto de fecha 7 de julio de 2021 señalando que la demandada es la sociedad LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.S.

En consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el auto de mandamiento de pago de fecha 7 de julio de 2021, de la siguiente forma:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.S., AURORA MARIA HADDAD MENESES e IVAN ERNESTO TOBON GARCIA**, Por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el saldo de capital de la obligación, consistente en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000), los cuales se encuentran vencidos desde el 03/08/20.
2. Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital anterior, contenidos a la tasa máxima legal, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.
3. Por los intereses de plazo o corrientes por el valor de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$23.626.569), liquidados desde el 03/06/20 hasta el 08/06/2021.

.....

CUARTO: DECRÉTESE el embargo y retención de la suma de dineros de las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs que tenga respectivamente los demandados **LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.S., AURORA MARIA HADDAD MENESES e IVAN ERNESTO TOBON GARCIA** en los siguientes Bancos de esta ciudad: Bancolombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Popular S.A., Banco de Bogotá S.A., Davivienda S.A., Banco Av-Villas S.A., Banco de Occidente S.A., Corpbanca, Banco Caja Social, Banco BBVA COLOMBIA S.A., Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A., Falabella y Banco GNB Sudameris.

Limítese el embargo hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$260.439.853)

.....

SEXTO: DECRÉTESE el embargo del establecimiento de comercio de la empresa **LA ROSA DE GUADALUPE INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el número de NIT 901151010-1 ubicada en la calle 23 N° 3c-80 bodega 3 Rodadero Sur de la ciudad de Santa Marta.

.....”

SEGUNDO: MANTÉNGASE incólume el resto de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 26 de enero de 2023

Secretaria, _____